

RESOLUCION EXENTA N° 015/ **2101**

REF. : AUTORIZA DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE PARTIDAS EN OBRAS QUE SE REALIZAN EN JARDÍN INFANTIL INSTITUCIONAL QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 19 AGO. 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.713 Ley de presupuesto del sector público para el año 2014; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886; Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resoluciones exentas N° 015/3793 de fecha 14 de noviembre de 2013 y N°015/3518 de fecha 29 de octubre de 2013, de la Directora Regional de la Junji; Informe Técnico referido a modificación de proyecto para ejecución de obras, de fecha 8 de agosto de 2014 suscrito por el Inspector Técnico de la Obra, María José Muñoz Aravena; y demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, para el año 2013 el Nivel Central programó intervenir Jardines Infantiles de esta región, entre los que se cuenta el Jardín Infantil "Nogalito" de Nogales.

2.- Que, para tal efecto, se dictó la resolución exenta N° 015/3518 de fecha 16 de octubre de 2012, por medio de la cual se procedió a la contratación de las obras, bajo la modalidad concursal de licitación pública, del contratista





ROBERTO ARTURO CASTAGNET ROJO (RCR Construcciones), cédula de identidad N° 12.228.981-8, con domicilio en calle Yungay N° 1731, Oficina 210 Edificio Soria, Valparaíso.

3.- Que, este servicio procedió a suscribir el contrato de obra con la empresa contratada, aprobado por medio de la resolución N°015/3793 de fecha 14 de noviembre de 2013.

4.- Que, al respecto, atendida las necesidades particulares de los establecimiento en cuestión ha surgido la necesidad de disminuir partidas de las obras contratadas, y por otro lado, aumentar otras partidas no consideradas primitivamente, para lo cual es menester efectuar previamente las valoraciones de cada de ellas a fin de establecer las compensaciones de rigor, y en definitiva, determinar si procede pagar por exceso de obras o requerir rebaja de los montos involucrados.

5.- Que, el fundamento del aumento y disminución obedece a la necesidad de velar por el buen término de la obra, cuyo sustento es el siguiente:

a) Informe de fecha 8 de agosto de 2014, desglosa las partidas materia de aumento y disminución, cuyo detalle es el siguiente:

Partidas a aumentar y obras extraordinarias:

- Protección metálica ventana cocina de leche
- Reparar rasgo ventana cocina de leche
- Cambio vidrio ventana puerta cocina general
- Cambio vidrio ventana sala cuna 14 lactantes
- Maicillo en sector rampa pasillo circulación – patio nivel medio
- Esmalte sintético cierre media altura existentes
- Rejillas sumideros
- Portacandado closet sala niveles medios existentes

b) Informe de fecha 8 de agosto de 2014, el cual desglosa las partidas materia de aumento y disminución, cuyo detalle es el siguiente:

Partidas a Rebajar:

- Closet sala usos múltiples

En definitiva de acuerdo a las disminuciones y aumentos de obra expuestos, el valor de las partidas en cuestión arroja el siguiente resultado Valoración:





Disminución de Obras	-	520.625
Aumentos y Obras extraordinarias		521.056
Monto Modificado Contrato		431

6.- Que, en cada una de las disminuciones o aumentos de las partidas, el contratista manifestó su consentimiento con fecha 12 de agosto de 2014, renunciando al crédito resultante de la compensación de partidas, asumiendo bajo su propio costo y responsabilidad la ejecución de las mismas. A su turno, la Unidad de Infraestructura emitió un informe consolidado de rigor por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) María José Muñoz Aravena, con fecha 8 de agosto de 2014, referida a la ampliación/disminución de Obras, suscrito por el mismo constructor responsable, todos documentos que forman parte integrante de esta resolución.

7.- Que, la ley 19880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

8.- Que, en este sentido, se procederá a comparar las supresiones y disminuciones con los aumentos de obras y obras extraordinarias, que se haya dispuesto durante todo el desarrollo del contrato, actualizando los valores respectivos a una misma fecha.

RESUELVO:

1.- **Autorízase** disminución de obras, retroactivamente, según Anexos N° 1 de fecha 6 de mayo de 2014, por rebajas de partidas contratadas a **ROBERTO ARTURO CASTAGNET ROJO** (RCR Construcciones), cédula de identidad N° 12.228.981-8, con domicilio en calle Yungay N° 1731, Oficina 210 Edificio Soria, por ejecución de trabajos en el marco del proyecto de **"CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL NOGALITOS CÓDIGO 5506001 DE LA COMUNA DE NOGALES"**, según se acredita con el informe consolidado del mismo ITO María José Aravena, de fecha 8 de agosto de de 2014, y que se entiende parte integrante de esta resolución.



2.- Autorízase aumento de obras, retroactivamente, según Anexos N° 1 de fecha 6 de mayo de 2014, por rebajas de partidas contratadas a **ROBERTO ARTURO CASTAGNET ROJO** (RCR Construcciones), cédula de identidad N° 12.228.981-8, con domicilio en calle Yungay N° 1731, Oficina 210 Edificio Soria, por ejecución de trabajos en el marco del proyecto de **"CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL NOGALITOS CÓDIGO 5506001 DE LA COMUNA DE NOGALES"**, según se acredita con el informe consolidado del mismo ITO María José Aravena, de fecha 8 de agosto de 2014, y que se entiende parte integrante de esta resolución.

3.- Téngase por compensados, retroactivamente, los montos resultantes de la modificación de proyecto referido anteriormente, hasta aquella de mayor valor, asumiendo el contratista bajo su propio costo y responsabilidad la ejecución de aquellas partidas que resultan en exceso de la disminución de obras efectuadas, según carta de aceptación del contratista.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



PRISCILA CORSI CACERES
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI V REGION

PCC/EVA/CRB/DMA/asc.

DISTRIBUCION:

- Contabilidad.
- Peticionario.
- Unidad Jurídica y Transferencia
- Sección de Cobertura e Infraestructura (2).
- Oficina de Partes (originales).